



San Andrés Isla, Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------------|---|
| Referencia | Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado |
| Radicado | 88001-4003-001-2022-00025-00 |
| Demandante | Esther Viviana Tatis Rios |
| Demandado | Yanelis Pinzon Orozco |
| Auto No. | 0298-23 |

Visto el informe de secretaria que antecede y el escrito al que hace referencia, teniendo en cuenta que el poder allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P., el Despacho procederá a reconocerle personería a la doctora Yulibeth Sarmiento Miranda, para que continúe con la representación de la demandante, señora Esther Viviana Tatis Ríos.

De otra parte, teniendo en cuenta que dentro del término concedido en proveído de fecha dos (02) de diciembre del 2022, el extremo activo no allegó las constancias de envío y recibido por su destinatario de la la notificación por aviso del auto que admitió la demanda, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 317 del C.G.P., el Despacho decretará el desistimiento tácito de la demanda, en el entendido de que la demandante no cumplió con la carga procesal a ella impuesta dentro de la oportunidad procesal pertinente y que sin la actuación pendiente no es posible continuar el trámite de este litigio.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOZCASE a la Doctora YULIBETH SARMIENTO MIRANDA, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.123.621.904 y portadora de la T.P. No.190.800 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la demandante señora Esther Viviana Tatis Rios, en los términos y para los efectos a que se refiere el poder a ella conferido.

SEGUNDO: DECRETESE el desistimiento tácito de la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

TERCERO: DECLÁRESE la terminación anormal del presente proceso

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previo las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a51b1a11c5663ac62d664a1ce5015a4185c19fa56383bc0c36cb83d7c3e1ec1f**

Documento generado en 27/03/2023 05:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>